

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 22 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 116

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Indice de las ordenes de adjudicación que esta Dirección general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

- D. Agapito León, 520 pesetas.
- D. Antonio Pérez, 1.060 id.
- El mismo, 600 id.
- D. Manuel Rodríguez, 113 id.
- D. Avelino Suárez, 34 id.
- El mismo, 17,50 id.
- D. Felipe Dueñas, 375 id.
- D. Francisco García, 605 id.
- D. Daniel de la Cerra, 2.150 idem.

D. Fernando Castro, 600 id.
Madrid 30 de Abril de 18897.—
El Director general, J. E. Infantes.
—Rubricado.—Es copia.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.

(R. al núm. 868).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiéndose acogido los concesionarios de las minas de carbón tituladas «Pascuala» (núm. 9.319), «La Molinera» (núm. 7.256) y «Luisa» (núm. 9.957) de 36, 12 y 100 pertenencias, sitas respectivamente en los términos municipales de Piloña, Lena y Nava, á los beneficios que dispensa el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, el Sr. Gobernador, por providencias de esta fecha, se ha servido anular la caducidad de dichas minas, decretada en 11 de Marzo último y disponer

se restablezca en su derecho á los antiguos poseedores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 865).

No habiendo aceptado los Registradores de las minas de carbón, hierro y manganeso, nombradas «Francisca» (núm. 10.664), «Hermínia» (núm. 10.784), «El Porvenir» (núm. 10.798) y «Envidia» (número 10.800), sitas en los términos municipales de Oviedo y Cangas de Onis, las condiciones de las demarcaciones de 42, 12, 12 y 6 hectáreas demarcadas para cada una de las expresadas minas, el Sr. Gobernador, por providencias de esta fecha, se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, por no haber cumplido los interesados lo que dispone el art. 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868, y á los efectos del artículo 88 de la misma.

Oviedo 20 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 866).

D. Mauro Díaz Caneja, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano en Mieres, ha presentado solicitud de registro de 2.ª demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Miravalles», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones nombradas «Miravalles» (núm. 8.398), «Pilar» (núm. 4.383), «2.ª demasia á Pilar» (núm. 8.912), «Santa Ana

2.ª» (núm. 7.355) y «Santa Rosa» (núm. 7.356), que puede adjudicarse como 2.ª demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.868 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Mayo de 1897.—
Mauro Díaz Caneja.

Hago saber: que D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano, en Mieres, ha presentado solicitud de registro de demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Miravalles», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones nombradas «Miravalles» (núm. 8.398), «Urbina» (núm. 4.099) y «Victoria» (núm. 7.334), que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.867 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Mayo de 1897.—
Mauro Díaz Caneja.

Hago saber: que D. Licerio González, vecino de Mercadal (Torrelavega,) ha presentado solicitud de registro de cincuenta y tres hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Liceina 2.ª», sita en el pueblo de Prieres,

paraje llamado de Colladiella, parroquia de Tanes, concejo de Caso; lindante por todos rumbos con terrenos comunes, estando próximas las minas «Abundante», «Martina 2.ª» y «Liceina.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la entrada de una galería abierta en el paraje de Rozada y Colladiella cerca de una senda que une el camino que de la Collada baja á Prieres. Desde éste punto á los 100 metros al E. 20° N., se fijará una estaca auxiliar; á los 600 metros al N. 20° O., se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección O. 20° S., se medirán 100 metros para la 2.ª; al S. 20° E., 300 metros para la 3.ª; al O. 20° S., 100 metros la 4.ª; al Sur 20° E., 300 metros la 5.ª; al Oeste 20° S., 300 metros la 6.ª; al Norte 20° O., 100 metros la 7.ª; al O. 20° Sur 100 metros la 8.ª; al S. 20° Este 900 metros la 9.ª; al E. 20° N., 100 metros la 10; al N. 20° O., 100 metros la 11; al E. 20° N., 100 metros la 12; al N. 20° O., 100 metros la 13; al E. 20° N., 100 metros la 14; al S. 20° E., 100 metros la 15; al Este 20° N., 200 metros la 16; al S. 20° Este 100 metros la 17; y al E. 20° Norte, 100 metros la 18, y á los 800 metros al N. 20° O., se llegará á la estaca auxiliar quedando cerrado el perímetro de las 53 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.936 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Mayo de 1897.—
Mauro Díaz Caneja.

(R. al núm. 836).

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

A propuesta del Agente ejecutivo de la primera zona de Belmonte, ha sido nombrado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Auxiliar para dicha Agencia, D. Marcelino Azpiazu.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades de todos los pueblos comprendidos en dicha zona, para que le presten los auxilios necesarios en el desempeño de su cargo.

Oviedo 19 de Mayo de 1897.—El Tesorero, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 861).

Administración de Hacienda

Anuncio

Habiendo padecido error al consignar las cantidades que figuran en la columna 6.^a del repartimiento de la contribución rústica que aparece en el BOLETIN OFICIAL, número 112, del día 18 del actual, entiéndanse rectificadas en la siguiente forma: las 2.916 pesetas 09 céntimos que dice para cubrir partidas fallidas, correspondientes al pueblo de Cangas de Tineo, deben de ser 1.487 pesetas 64 céntimos y las 11.382 pesetas 96 céntimos del de Villaviciosa, son 13.757 pesetas 41 céntimos.

Lo que se anuncia y hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los dos pueblos á quienes afecta la rectificación y á fin de que surta sus efectos en los repartimientos de su razón en el próximo ejercicio de 1897-98.

Oviedo 19 de Mayo de 1897.—El Administrador, Agustín Martín.

(R. al núm. 863).

Administración de bienes del Estado
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Administración se ha incautado de la finca siguiente:

«Un trozo de terreno en abertal, sito en el punto llamado Vegana-bey, términos del pueblo de Prunales, parroquia del mismo concejo de Parres: cabida de 42 metros cuadrados; que linda al Norte, bienes de D. Ramón Gutiérrez; al Este, más de D. José Sánchez; Sur, la carretera de Oviedo á las Arriendas, y Oeste, peñascoso.»

Y habiendo solicitado su adjudicación en concepto de parcela, Don Antonio de Granda y Fernández, vecino de Prunales (Parres), se hace saber al público con el fin de que, si alguna persona se creyera con mejor derecho que el solicitante, lo deduzca por medio de instancia documentada dirigida al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días, siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 19 de Mayo de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.

(R. al núm. 864).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valdés

D. José Fernández Trio, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento del concejo de Valdés.

Hago saber: que transcurridos los diez días en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL tendrá lugar por pujas á la llana en estas Consistoriales la subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de este concejo por término de tres años y bajo el tipo de 221.775,79 pesetas en cada uno de estos, cuya subasta dará principio á las once en punto de la mañana y terminará á la una de la tarde, sujetándose el acto á lo prevenido en la instrucción de consumos vigente.

Las especies objeto de la subasta son las siguientes:

Kilogramo de carnes frescas, lanar, cabrío y vacuna, 0,20 pesetas.

Idem en cecina ó saladas que se introduzcan, 0,22 id.

Id. de las que se degüellen para el consumo, 0,22 id.

Id. carnes de cerdo en fresco, 0,22 idem.

Id. id. en saladas que se introduzcan, 0,32 id.

Id. id. que se degüellen en el concejo, 0,32 id.

Aceites de todas clases, 0,22 id.

Cada 100 litros de vinos de todas clases, 17,50 id.

Id. en id. id., de vinagre, 3,50 idem.

Id. en id. id., de cerveza, sidra y chacolí, que se introduzcan, 2,20 idem.

Id. en id. kilogramos de trigo y sus harinas que se introduzcan, 2,10 idem.

Id. en id. id., cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, que se introduzcan, 0,80 id.

Id. en id. id., arroz garbanzos y sus harinas, 2,30 id.

Id. en id. id., demás granos y legumbres secas que se introduzcan, 0,44 id.

Kilogramo de pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas, que se introduzcan, 0,10 id.

100 kilogramos de carbón vegetal, 0,60 id.

Id. en id. id., cok, 0,30 id.

Kilogramo de jabón duro y blando, 0,18 id.

Id. de sal común, 0,18 id.

Cada grado centesimal de alcoholes y aguardientes, 0,70 id.

Cada litro de licor, 0,40 id.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza puede ser en metálico ó en valores del Estado á precio de cotización, ascendiendo á la cuarta parte del importe en que se adjudique el remate, y para hacer posturas á éste se consignará previamen-

te el 5 por 100 del tipo anual por derecho del Tesoro y recargos en las cajas del mismo ó en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Luarca Mayo 18 de 1897.—José Fernández Trio.

(R. al núm. 869).

Alcaldía de Illas

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, ni probado en legal forma causa legítima que se lo haya impedido, se instruyeron los oportunos expedientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento y 86 del Reglamento, dado para la ejecución de la misma y el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 29 de Abril último acordó declararlos prófugos é imponerles además los gastos de captura y conducción.

En su consecuencia se les previene su inmediata presentación, y ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura de los aludidos mozos, poniéndolos á mi disposición tan pronto como sean habidos.

Reemplazo de 1897

Número 5 del alistamiento y 24 del sorteo general. Bonifacio Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y de Teresa, de Vega, en Ultramar.

6 y 25 Gerardo Fernández Iglesias, de José y de María, de Calaverro, en Cuba.

Reemplazo de 1895

Número 13 del alistamiento y 42 del sorteo general. Francisco González y Menéndez, hijo de Manuel y de Josefa, de Taborneda, en la Habana.

27 y 35 Pedro Celestino Bernardo y Menéndez, de José y de Josefa, de id., en Cuba.

Illas 14 de Mayo de 1897.—Vicente Valdés.

(R. al núm. 840).

Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo y de la segunda revisión, correspondientes á este concejo, con las responsabilidades que la ley establece, cuyos mozos se expresan á continuación, á saber:

Alistamiento de 1897

Núm. 9 del alistamiento y 5 del sorteo. Aquilino Soto y Blanco, hijo de Manuel y de Petronila, de Serán.

Núm. 13 y 13. Aquilino Martínez García, de Francisco y de Constantina, de Francos.

Alistamiento de 1895

Núm. 5 del alistamiento. Eva-

risto Sarciada Castrillón, hijo de Manuel y Manuela, de Villabrilte.

Núm. 6 del alistamiento y 6 del sorteo. Agustín Martínez Mera, de José y de Antonia, de Villabrilte.

En vista de tal declaración, en nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos á mi disposición, si fueren habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Pesoz á 26 de Abril de 1897.—Bonifacio Díaz Cancio.—El Secretario, Marcelino Rodríguez.

(R. al núm. 857).

Alcaldía de Salas

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial y de comercio de este concejo, correspondiente al próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de diez días, durante los que pueden los interesados presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen procedentes.

Salas Mayo 18 de 1897.—Juan García.

(R. al núm. 856).

Alcaldía de Riosa

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate en venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes, bajo el tipo de 3.975 pesetas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de su tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riosa y Mayo 17 de 1897.—El Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 858).

Alcaldía de Navia

Relación de los mozos que por este Ayuntamiento fueron declarados prófugos á causa de no haber comparecido personalmente al acto de la clasificación, ni haberse justificado en nombre de ellos alguna de las causas legales que se lo impidiese.

Reemplazo de 1897

Germán Fernández Fernández, hijo de Cecilio y Dolores, natural de la Villalonga, residente en Buenos-Aires, Barrio de Corrales de Abasto.

José Méndez Campoamor, de José y Constantina, natural de Aspra, en ignorado paradero.

Pedro Antonio Méndez Méndez, de José y Antonia, en ignorado paradero.

Vicente Agustín Pérez, de Juan y Teresa, natural de Cabrafigal, en ignorado paradero.

José María Fernández Fernández, de José y Ramona, natural de Salcedo, residente en Buenos-Aires.

Victoriano Marcelino Severiano Pérez Martínez Osorio, de Manuel y Cándida, natural del Cueto, en ignorado paradero.

Segundo Marcelino Pérez García, de Salvador y Juana, natural de la Venta, residente en Buenos-Aires.

José Fernández Pérez, de Leonardo y Candelaria, natural de Navia, en ignorado paradero.

Emilio Fernández García, de Manuel y Genoveva, natural de Armental, residente en Buenos-Aires, Simpacho, 943.

Manuel Méndez Pérez, de José y Josefa, natural de Villoril, en ignorado paradero.

Juan García Polavieja, de Atanasio y Martina, natural de Armental, en id.

José Ramón Martínez Martínez, de Antonio y Cristina, natural de Tox, en id.

Manuel Avelino Martínez Suárez, de Jerónimo y María, natural de las Aceñas, en id.

José María Méndez Rodríguez, de Alejandro y Rafaela, natural de las Aceñas, residente en Buenos-Aires, Trenquelanquen.

Reemplazo de 1894.—3.ª revisión

Pedro Cartategui García, hijo de Pedro y Juana, de las Aceñas, en ignorado paradero.

Por tanto, esta Alcaldía suplica á todas las Autoridades se sirvan procurar la captura y conducción de dichos mozos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Navia 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Méndez.
(R. al núm. 855).

Alcaldía de Cabranes

Habiéndose instruido expediente de prófugo á los mozos que no comparecieron personalmente al juicio de exenciones celebrado ante este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar incursos en la referida nota, condenándoles al pago de gastos que ocasione su busca, captura y conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento, por no haber justificado debidamente su falta de presentación, á los que á continuación se expresan:

Número 5 del alistamiento y 62 del sorteo. Manuel García Cabranes, hijo de Manuel y de Trinidad, de Torazo, residente en Veracruz.

7 y 1 José María Prida Llera, de Francisco y Ramona, de Bospolin, en Bayamón.

10 y 7 Antonio Blanco Fernández, de Manuel y Teresa, de Camás.

11 y 15 Rafael Cuesta y Cuesta, de Antonio y Leoncia, de Peñella, en Madrid.

16 y 18 Sebastian Longo Canelada, de Manuel y Teresa, en Naveda.

18 y 34 Antonio Fuente Corripio, de José y Teresa, de Niao.

24 y 3 Joaquín Fernández González, de José y Victoria, de Camás, en Buenos-Aires.

27 y 19 Pablo Arce Lavandero, de Manuel y Genara, de Balbuena.

35 y 37 José Pedregal Busto, de José y Magdalena, de Niao.

37 y 39 Bernardo Pérez Pérez, de Francisco y Teresa, de Niao, en la Habana.

39 y 77 Cecilio García Cuesta, de Bernardo y Buenaventura, de Camás, en Buenos-Aires.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabranes á 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José María del Llano Junco.—El Secretario, Laureano Riera.
(R. al núm. 872).

Alcaldía de Vega de Rivadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo.

Hago saber: Que desde el día de hoy al 1.º de Junio próximo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, el padrón de cédulas personales, que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1897-98, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Vega de Rivadeo Mayo 18 de 1897.—Everardo Villamil.
(R. al núm. 870).

Alcaldía de Belmonte

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Belmonte Mayo 16 de 1897.—Serafin Florez.
(R. al núm. 874).

Alcaldía de Taramundi

D. Antonio López Cancelos, Alcalde de Taramundi.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Taramundi Mayo 16 de 1897.—Antonio López Cancelos.
(R. al núm. 875).

El día 23 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante la Comisión de este Ayuntamiento y en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, la subasta con venta á la exclusiva, de líquidos, alcoholes y carnes frescas, para el año económico de 1897 á 98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 2.250 pesetas.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo de subasta, que se depositará por cualquiera de los medios que autoriza el art. 213 del Reglamento, y la fianza consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el arriendo, que se depositará en metálico en la Caja municipal.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos á que se refiere el artículo 218.

Taramundi Mayo 15 de 1897.—Antonio López Cancelos.
(R. al núm. 873).

Alcaldía de Illano

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta en venta exclusiva los grupos de carnes frescas y saladas y líquidos, se anuncia otra tercera subasta por un año de dichos artículos, la que tendrá lugar á las diez de la mañana del 29 del corriente en esta Consistorial, bajo el tipo de 5.192 pesetas y 50 céntimos por pujas á la llana, admitiéndose posturas por el importe de las dos terceras partes y con las condiciones que señala el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Illano Mayo 16 de 1897.—El Alcalde, José Fernández.
(R. al núm. 877).

Alcaldía de Villayón

Anuncio

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este concejo para el próximo año económico de 1897-98, se anuncia una tercera y última, para el día 26 del corriente y horas de diez á doce de la mañana, con la advertencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera subasta.

Villayón Mayo 18 de 1897.—Manuel García Pérez.
(R. al núm. 876).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas que en causa criminal le fueron impuestas á Mariano Fernández y Menéndez, vecino de Carballedo, en Allande, de este partido, por lesio-

nes, se embargaron al mismo, y se hallan justipreciados los bienes siguientes:

1.º La huerta llamada Navariega, cabida veintiseis áreas, sita en el punto de su nombre; linda al Este monte común, Sur tierras de herederos de Manuel Fernández Peláez, de Villagrufe, y Manuel Arango, Oeste más de José García, de D. Ramón Rodríguez y D. Mariano Fernández, y Norte más de los herederos de D. Manuel Ordax: en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º La tablada de la Navariega de Arriba, sita en el punto de este nombre, de catorce áreas; linda al Este huerta de los herederos del D. Manuel Ordax, Sur tierra de D. Manuel García, Oeste y Norte monte común: en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.º La tablada Navariega de Abajo, sita en el punto de este nombre, de doce áreas; linda al Oeste con huerta del D. Mariano, Sur del D. José García, Oeste prado de los herederos de D. Ramón Fernández, de Villagrufe, y al Norte tierra del D. Ramón Rodríguez: en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.º El castañedo llamado de Navariega, sito en el punto de este nombre, compuesto de veintiocho árboles castaños, de veintisiete áreas; linda al Este prado de D. Ramón Fernández, de Villagrufe, y huerta de Antonio Rodríguez, Sur y Oeste castañedo del último y Norte castañedo de los D. José y D. Manuel García: en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.º La tierra de la Polvorosa, sita en el punto de este nombre, de diez y ocho áreas; linda al Este arroyo de Noceda, Sur prado de herederos de Antonio Fernández, Oeste prado de Ramón Rodríguez, y Norte tierra del D. Manuel García: en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

En providencia de treinta de Abril último, se acordó sacar las fincas descritas á pública y segunda subasta para la que se señaló el día veintiseis de Junio próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado y demás que previenen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y cuya subasta se verificará sin la presentación de títulos que se habrá de subsanar por los rematantes en la forma que determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para que llegue á conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 312).

Juzgado de Oviedo

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que por providencia de hoy, se ha señalado el día veintiseis del mes actual á las once de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace público por el presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—El Secretario de Gobierno, Antonio Bancos.

(R. al núm. 314).

Juzgado de Luearca*Cédula*

En las diligencias de ab-intestato de D.^a Antonia Rodríguez, vecina que fué de Balsera, parroquia de Trevías, en este concejo, promovidas por su esposo D. Francisco Menéndez y Peláez, de igual vecindad, que se tramitan hoy como juicio de testamentaria, se dictó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Rodríguez y Porrero.—Luearca doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Dada cuenta comuníquese la anterior tasación de costas hecha por el Actuario á las partes, por término de tres días, para lo que se expida cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fé.—R. Porrero.—Ante mí, Licenciado, Carlos Cadavieco.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandante Don Francisco Menéndez y Fernández, cuyo paradero no consta y á su hijo Manuel, expido la presente en Luearca á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 307).

Juzgado de la Habana

D. Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de primera instancia del Cerro, etc.

Por el presente edicto se hace saber á D.^a María, D.^a Sabina, D.^a Rogelia y D. Primitivo García y González, como herederos declarados de su concursado hermano D. Ricardo, de los mismos apellidos, que habiendo fallecido el Procurador Don Eduardo A. de Castro, que los representaba en quien sustituyó el poder que de los mismos obtenía D. Francisco Menéndez Pérez, el que ha manifestado haber renunciado el poder que de los indicados herederos tenía.

Y en su virtud se ha ordenado se haga saber á los mencionados Doña María, D.^a Sabina, D.^a Rogelia y D. Primitivo García González, constituyan su representación en el ab-intestato concursado de su hermano, dentro de quinto día bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se practicarán en los Estrados del Juzgado todas las notificaciones, citaciones, requerimientos y demás diligencias que ocurran.

Que así lo tengo ordenado en el ab-intestato concursado de D. Ricardo García y González.

Y para notificar á los indicados D.^a María, D.^a Sabina, D.^a Rogelia y D. Primitivo García y González, libro éste en la Habana á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Luzarreta.—Ante mí, Luis Blanco.

(R. al núm. 300).

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de instrucción de Llanes y su partido.

Certifico: que en dicho Juzgado y á mi testimonio, se instruye un sumario, sobre incendio de dos casas en el pueblo de La Borbolla, en cuyo sumario por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, se mandó llamar por edictos á Miguel Escandón, esposo de Serafina Rodríguez, y vecino de dicho pueblo de La Borbolla, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que le asiste para mostrarse parte en dicho sumario y para renunciar ó nó á la indemnización que pueda corresponderle.

Y para que llegue á conocimiento de dicho Miguel Escandón, que figura como ausente de ignorado paradero, expido la presente que firmo en Llanes á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar Sordo.—V.^o B.^o, Marcelino Trapiello.

(R. al núm. 313).

Juzgado de Villaviciosa

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veinte y ocho del corriente á las diez de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villaviciosa Mayo quince de mil ochocientos noventa y

siete.—Tomás de Barinaga Belloso.

—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 320).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintinueve del actual á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 319).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador D. Bernardo Zapico, en representación de D.^a María Teresa Calvo, contra D. Manuel García Martínez, declarado en rebeldía, seguidos por todos sus trámites he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Pola de Laviana á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido; habiendo visto el presente juicio de menor cuantía, entre partes de la una D.^a María Teresa Calvo y Calvo, viuda, mayor de edad y vecina de Caleao, término municipal de Caso, dirigida por el Letrado D. Juan Eufasio González y representada en legal forma por el Procurador D. Bernardo Zapico, contra D. Manuel García Martínez, vecino de Coballes, en el mismo término municipal.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Manuel García Martínez, á que tan luego sea firme la presente sentencia, pague á Doña María Teresa Calvo y Calvo, la cantidad de mil trescientas cinco pesetas con el interés estipulado de un nueve por ciento anual á contar desde el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve en que se constituyó el préstamo y á las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.

Publicación

Dada y publicada fué esta sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública con asistencia de mí el Actuario que doy fé.—Pola de Laviana á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, por ausencia del Sr. León.—Manuel A. Rodríguez.

Dado en la Pola de Laviana á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 315).

Juzgado de Teverga

D. Nicanor Robles, Juez municipal suplente de Teverga.

Hago saber: Que para pagar á D. Diego Miranda y Carballo, propietario y vecino de Barzana, en este término, pesetas que por sentencia de juicio verbal y costas del mismo; le debe D.^a Juana Lana, vecina de Taja, en este concejo, se embargaron á ésta y se anuncian en pública subasta, por veinte días, con su respectiva tasación, los bienes siguientes:

1.^a La tercera parte de una cuadra, llamada de la Prida, que las otras dos son de sus hermanos Camilo y María, sita en términos del lugar de Taja, cabida de treinta metros superficiales; y linda por derecha casa de Josefa Alvarez Rodríguez, izquierda y espalda, camino: preciada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a La tierra de la Cabaniella, sita en los mismos términos que la anterior, cabida de nueve áreas; que linda Este, Eugenio Rodríguez, Sur otra de Vicente Lorenzo, Oeste más de Manuel Lana y Norte vereda pública: preciada en cincuenta pesetas.

3.^a El prado llamado de Puejo Calvin, sito en los mismos términos que la anterior que se cadanea con otros de herederos de Francisco Alvarez Sierra, cabida de veintiocho áreas poco más ó menos; que linda por Este vereda pública, Sur Sierra y prado de Camilo Lana, Oeste otro de Antonio Riego y Norte vereda pública: preciada en diez pesetas.

4.^a El prado llamado de la Cuesta de la Piedra, sito en los mismos términos que el anterior, cabida de veinte áreas poco más ó menos; linda Este otro de la Condesa de Fuenclara, Sur otro de Alvaro Alvarez, Oeste otro de Eugenio Rodríguez y Norte otro de Diego Cuada: tasado en quince pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de toda pensión y no existe título inscrito de ellos, el que será de cargo del postor á quien se adjudiquen.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día nueve del próximo mes de Junio y hora de las dos de la tarde.

Juzgado municipal de Teverga y Mayo quince de mil ochocientos noventa y siete.—Nicanor Robles.—Por su mandado, Leandro G. Fuente.

(R. al núm. 311).